

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La Dorada, Caldas, 24 de febrero de 2021

Se deja constancia que en este mismo Despacho cursa proceso ejecutivo singular que correspondió por reparto el día 13 de marzo de 2008, promovido por CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL –PROP.HORIZONTAL contra CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ ECHEVERRY, fungiendo como apoderado judicial del demandante el Dr ORLANDO HOYOS VASQUEZ, radicado bajo el número 17380 40 89 001 2008 00111 00.

Mediante auto interlocutorio 571 del 05-08-2009, se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 02-04-2009 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo contra CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ ECHEVERRY, inadmitiendo la demanda.

Posteriormente, la demanda fue dirigida en contra de ROSALBA ECHEVERRY DE DOMINGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ.

A folio 273 y 274, milita memorial de fecha 17-03-2011 de Cesión de Derechos Litigiosos y otras Solicitudes, interviniendo como cedente: CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL –PROP.HORIZONTAL y cesionarios JUAN CARLOS MARTINEZ BONILLA; JACKSSON URREA URREA y VICTOR HUGO ORJUELA BERNAL.

Mediante auto fechado 29 de marzo de 2011, se aceptó la cesión del crédito por el demandante CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL – PROP.HORIZONTAL, a favor de los señores: JACKSSON URREA URREA; VICTOR HUGO ORJUELA BERNAL y JUAN CARLOS MARTINEZ BONILLA, respecto de las obligaciones perseguidas en las Unidades Privadas N°68 y N°69. (fl.275-276), continuando como apoderado el Dr. ORLANDO HOYOS VASQUEZ

A folio 357 fte. obra constancia suscrita por FRANCISCO ANTONIO HORMAZA MESA – Administrador y Representante Legal de CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL –PROP.HORIZONTAL, sobre la cancelación por parte de los cesionarios JACKSSON URREA URREA; VICTOR HUGO ORJUELA BERNAL y JUAN CARLOS MARTINEZ BONILLA de las siguientes cuotas de administración: Lote 68 \$5.896.713 y Lote 69 \$3.343.999.

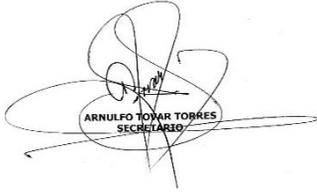
Por auto del 30-09-2014, se tiene por revocado el poder del Dr. ORLANDO HOYOS VASQUEZ, y se reconoce como nueva apoderada de los cesionarios a la Dra MAGDA LILIANA CORREDOR VILLAMIZAR (fl.358).

Mediante auto adiado 26-04-2016, se aceptó la cesión del crédito de los señores JACKSSON URREA URREA y VICTOR HUGO ORJUELA BERNAL, a FAIVER SOTELO BRAVO y JOSE MARIO BENAVIDES NIVIA, respectivamente.

FAIVER SOTELO BRAVO, como cesionario y apoderado de JOSE MARIO BENAVIDES NIVIA, presentó liquidación adicional del crédito, aprobada por auto del 23-08-2017 (fl.402 vto) y se presentó el avalúo de las Unidades Privadas N°68 y 69. (fl.403)

Posteriormente: CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL – PROP.HORIZONTAL, a través de apoderado: Dr. CRISTIAN ALEXIS BUITRAGO MURCIA, el día **23-01-2018** presentó simultánea y paralelamente demanda ejecutiva que correspondiera a este mismo juzgado contra los mismos demandados ROSALBA ECHEVERRY DE DOMINGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ y por las cuotas de administración adeudadas a partir del 01-08-2011, de las mismas Unidades Privadas N°68 y N°69, no obstante que los derechos litigiosos sobre las obligaciones de las Unidades Privadas N°68 y 69, ya habían sido cedidas según memorial de fecha 17-03-2011 (folio 273), que a la letra dice:):" CEDE, ENDOSA Y TRANSPASA...el derecho litigioso que se persigue en el proceso del rubro, en su integridad (capital, intereses, costas y gastos del proceso, con agencias en derecho que recaigan en relación con la obligación perseguidas en las unidades privadas No.(68

y 69)" cuotas de administración que vienen siendo cobradas dentro del proceso aquí tramitado bajo el radicado 17380 40 89 001 2008 00111 00, siendo hoy cesionarios los señores: FAIVER SOTELO BRAVO y JOSE MARIO BENAVIDES NIVIA.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, nueve (09) de marzo de 2021

Vista la constancia secretarial, y observando que efectivamente en este despacho se están tramitando dos demandas con las mismas pretensiones y frente a los mismos demandados, se ordena **REQUERIR** al abogado Cristian Alexis Buitrago Murcia para explique al despacho los motivos por los cuales interpuso demanda contra los ejecutados a sabiendas que la propiedad horizontal que representa cedió el crédito en el año 2016 y su ejecución en manos de los cesionarios se está llevando a cabo en proceso ejecutivo radicado 2008-00111.

De le concede termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 040 del 10 de marzo de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO